



CURADURÍAS URBANAS DE IBAGUÉ

BOLETÍN INFORMATIVO - AÑO 19° - No. 0999 DEL 20 AL 24 DE MAYO DE 2019
Ibagué, MAYO 27 de 2019

...Continúa

LEY 1796 DE 2016

(Julio 13)

Reglamentada por el Decreto Nacional 1203 de 2017.

Por la cual se establecen medidas enfocadas a la protección del comprador de vivienda, el incremento de la seguridad de las acciones y el fortalecimiento de la Función Pública que ejercen los curadores urbanos, se asignan unas funciones a la Superintendencia de Notariado y Registro y se dictan otras disposiciones

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

TÍTULO II

CAPÍTULO I

Revisión de diseños y supervisión técnica de las edificaciones

Los ciudadanos deberán facilitar en sus instalaciones las inspecciones de seguridad humana y técnicas que el cuerpo de bomberos realice como medida de prevención y durante las acciones de control.

CAPÍTULO II

Protección del comprador de vivienda

La Superintendencia de Notariado y Registro reglamentará el procedimiento de asignación, de modo que la Administración no establezca privilegios en favor de ningún Notario.

Cada una de las entidades sometidas al régimen establecido en la presente disposición será responsable de dar cumplimiento al procedimiento y dar asignación de los actos de escrituración en el círculo notarial que corresponda en orden ascendente. Si versa sobre inmuebles deberá tener en cuenta la ubicación de los mismos. La Superintendencia de Notariado y Registro adelantará la vigilancia respectiva.

Parágrafo 1°. En las ciudades en las que haya más de un círculo registral, la asignación de los actos escriturarios deberá efectuarse, en tratándose de inmuebles, en las notarías que se ubiquen dentro de la comprensión territorial del círculo registral correspondiente.

Parágrafo 2°. Con observancia del inciso segundo del artículo 44 de la Ley 1537 de 2012, el trámite especial de reparto notarial para los actos que involucren la constitución de propiedad horizontal, constitución o levantamiento de gravámenes, adquisición o transferencia del derecho de propiedad y adquisición o transferencia de inmuebles definidos como Vivienda de Interés Social y Prioritaria donde comparezcan las entidades financieras del Estado de orden nacional que otorguen o que otorgaron el crédito para la adquisición de vivienda, será reglamentado por la Superintendencia de Notariado y Registro, quien tendrá en cuenta para la asignación la ubicación del inmueble y en su labor de control y vigilancia aplicará el criterio de equidad a fin de no otorgar privilegios a ningún notario.

NOTA: Artículo declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante sentencia C-285 de 2017.

Curador Urbano No. 1 Carrera 5 No. 6 - 47
Curador Urbano No. 2 Calle 32 No. 5 A - 21

TÍTULO III
CAPÍTULO I
Régimen de incompatibilidades

Artículo 14. Régimen de incompatibilidades. Los profesionales que realicen labores de revisión de diseños o supervisión técnica independiente de la construcción estarán sujetos al siguiente régimen de incompatibilidades y no podrán actuar como tales:

1. Respecto de proyectos en que les corresponda intervenir profesionalmente en cualquier otra calidad.
2. Respecto de proyectos en los que tenga alguna participación a título de socio, gerente, director, administrador, propietario, diseñador, constructor, accionista o fideicomitente.
3. Respecto de proyectos a ejecutar en predios que pertenezcan a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
4. Respecto de proyectos en los que tenga participación o intereses comerciales de cualquier naturaleza.

Artículo 15. El artículo 60 de la Ley 842 de 2003, quedará así:

Artículo 60. Iniciación del proceso disciplinario. El proceso disciplinario de que trata el presente título se iniciará:

1. Por queja interpuesta por cualquier persona natural o jurídica, la cual deberá formularse por escrito ante el Consejo Seccional o Regional del Consejo Profesional de Ingeniería respectivo, correspondiente a la jurisdicción territorial del lugar en que se haya cometido el último acto constitutivo de la falta o en defecto de este, ante el Consejo Seccional o Regional.
En los lugares en donde no exista el Consejo Seccional o Regional se podrá interponer la queja ante el personero municipal y este realizará el trámite ante la entidad competente.
Dicha queja deberá ratificarse conforme al artículo 61 de la presente ley, solo si la misma no permite establecer alguna clase de indicio en contra del profesional o su debida identificación o individualización.
2. Por informe de servidor público.
3. De oficio.

Continúa...

CONTENIDO: Citación de solicitud de licencias radicadas en la oficina del Curador Urbano No. 1 bajo los números: 73001-1-18-0608, 73001-1-19-0069, 73001-1-19-0162, 73001-1-19-0263, 73001-1-19-0265, 73001-1-19-0235, 73001-1-19-0242, 73001-1-19-0244, 73001-1-19-0247, 73001-1-19-0249 y del Curador Urbano No. 2 de Ibagué bajo los números 73-001-2-19-0213, 73-001-2-19-0227, 73-001-2-19-0332, 73-001-2-19-0347, 73-001-2-19-0353, 73-001-2-19-0358.

LA PROTOCOLIZACIÓN O DECLARACIÓN DE UNA CONSTRUCCIÓN O MEJORA ANTE NOTARIO PÚBLICO NO LEGALIZA UNA CONSTRUCCIÓN SIN LICENCIA

PUBLICACIÓN DE LOS CURADORES URBANOS DE IBAGUÉ

No. Rad. Correspondencia: 1425
Fecha de recibido: 29 MAY 2019
Recibido por: Alejandra Balanta M.
Folios: 5
Hora: 2:40 pm
Para: Curaduría Urbana No. 1
Teléfono: (098) 263 85 57 - 263 96 14
Telefax: (098) 265 55 00 - 265 98 32

ENLACE EMPRESARIAL GLOBAL LTDA

ENLACE' GLOBAL

1042070

IBAGUÉ

Curaduría Urbana 1 - Manuel Antonio Miel

Curaduría 2

CD

NE

DD

DI

RH

ZAR

Fecha

Zona

Cons.

Fract.

Publ.

Guía No.

Ciudad

ENLACE EMPRESARIAL GLOBAL LTDA. T. (6) 2666601 www.enlaceglobal.com



CURADURÍAS URBANAS DE IBAGUÉ

BOLETÍN INFORMATIVO - AÑO 19° - No. 0999 DEL 20 AL 24 DE MAYO DE 2019
Ibagué, MAYO 27 de 2019

- 6 -

SOLICITUD DE LICENCIA

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El **Curador Urbano No. 1** de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE**, del predio vecino **KR 4 C N° 75- 04 EL JARDIN** devuelta por el correo certificado por la causal **(NO EXISTE NUMERO)**. El **PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE**, del predio vecino **KR 4 A N° 75- 05 / CL 75 N° 4 A - 06 EL JARDIN** devuelta por el correo certificado por la causal **(NO EXISTE NUMERO)**. El **PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE**, del predio vecino **KR 4 A N° 75-13 EL JARDIN** devuelta por el correo certificado por la causal **(NO EXISTE NUMERO)**.

Radicación No. 73001-1-19-0247

Fecha: 07-May-2019

Tipo de licencia solicitada: Licencia de construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva.

Solicitante: CIFUENTES PRADO LUZ NELLY

Dirección del Predio: CL 75 A 10 14 URB. JARDIN

Uso de la solicitud: Vivienda.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 6 - 47 Barrio La Pola) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 a.m.

MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

SOLICITUD DE LICENCIA

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El **Curador Urbano No. 1** de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE**, del predio vecino **MZ E LOTE 33 EL PEDREGAL** devuelta por el correo certificado por la causal **(CERRADO)**. El **PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE**, del predio vecino **MZ E LOTE 31 EL PEDREGAL** devuelta por el correo certificado por la causal **(REHUSADO)**.
Radicación No. 73001-1-19-0249

Fecha: 07-May-2019

Tipo de licencia solicitada: Licencia de construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva.

Solicitante: MUÑOZ DUQUE OLGA LEONORA

Dirección del Predio: MZ E CS 34 URB. EL PEDREGAL

Uso de la solicitud: Vivienda.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 6 - 47 Barrio La Pola) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 a.m.

MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano No. 1 de Ibagué



CURADURÍAS URBANAS DE IBAGUÉ

BOLETÍN INFORMATIVO - AÑO 19º - No. 0999 DEL 20 AL 24 DE MAYO DE 2019

Ibagué, MAYO 27 de 2019

- 7 -

SOLICITUD DE LICENCIA

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Art. 65 de la Ley 9 de 1989, el Art. 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Art. 37 de la Ley 1437 de 2011, el **Curador Urbano No. 2 de Ibagué**, se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relacionan con la solicitud de Licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, por no haber sido posible la comunicación personal con los señores: **PROPIETARIO, POSEEDOR O TENEDOR (Calle 64 A No 18 - 76 Urbanización Ibagué 2000); PROPIETARIO, POSEEDOR O TENEDOR (Calle 65 No 24 A - 61 / 76 Barrio Ambalá) PROPIETARIO, POSEEDOR O TENEDOR (Calle 66 A No 18 - 68 / 70 Urbanización Ibagué 2000) PROPIETARIO, POSEEDOR O TENEDOR (Calle 65 No 24 A - 73 Barrio Ambalá)** porque la comunicación fue devuelta por el correo certificado por la causal "NO EXISTE", vecinos colindantes de la obra.

Radicación: No. 73-001-2-19-0213

Fecha: 02 - Abril - 2019

Tipo de licencia solicitada: Reconocimiento y Construcción - Reforzamiento Estructural

Solicitante: MARIA RUTH CUELLAR IBAÑEZ

Dirección: Calle 66 No 18 - 74 (Manzana E Lote 13) Urbanización Ibagué 2000

Descripción de la solicitud: Reconocimiento y Licencia de Construcción en la modalidad de Reforzamiento Estructural de edificación de tres (3) pisos con cubierta en teja destinada a vivienda trifamiliar

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones deberán presentarse por escrito, a partir de la fecha y hasta antes de la expedición del acto administrativo que decida sobre la solicitud, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado, presentado las pruebas que pretenda hacer valer, las cuales deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad ó estructurales, referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto Nacional 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta, si así lo desea, en la oficina del Curador Urbano No. 2, en la Calle 32 No. 5 A - 21 en horario de lunes a viernes de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

GREISMAN CIFUENTES SILVA
Curador Urbano No. 2 de Ibagué

SOLICITUD DE LICENCIA

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Art. 65 de la Ley 9 de 1989, el Art. 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Art. 37 de la Ley 1437 de 2011, el **Curador Urbano No. 2 de Ibagué**, se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relacionan con la solicitud de Licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, por no haber sido posible la comunicación personal con los señores: **PROPIETARIO, POSEEDOR O TENEDOR (Manzana I Casa 6 Urbanización Hacienda Piedra Pintada);** porque la comunicación fue devuelta por el correo certificado por la causal "CERRADO", vecinos colindantes de la obra.

Radicación: No. 73-001-2-19-0227

Fecha: 05 - Abril - 2019

Tipo de licencia solicitada: Reconocimiento y Construcción - Reforzamiento Estructural

Solicitante: LUZ MARY TAPIERO QUIÑONES - EVER JOSE ARCILLA TRIANA - Apoderado - RICARDO PINTO SANCHEZ

Dirección: Manzana I Lote 5 Urbanización Hacienda Piedra Pintada
Descripción de la solicitud: Reconocimiento y Construcción en la modalidad Reforzamiento Estructural de edificación de cuatro (4) pisos con cubierta en teja destinada a vivienda multifamiliar

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones deberán presentarse por escrito, a partir de la fecha y hasta antes de la expedición del acto administrativo que decida sobre la solicitud, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado, presentado las pruebas que pretenda hacer valer, las cuales deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad ó estructurales, referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto Nacional 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta, si así lo desea, en la oficina del Curador Urbano No. 2, en la Calle 32 No. 5 A - 21 en horario de lunes a viernes de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

GREISMAN CIFUENTES SILVA
Curador Urbano No. 2 de Ibagué



CURADURÍAS URBANAS DE IBAGUÉ

BOLETÍN INFORMATIVO - AÑO 19° - No. 0999 DEL 20 AL 24 DE MAYO DE 2019

Ibagué, MAYO 27 de 2019

- 8 -

SOLICITUD DE LICENCIA

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Art. 65 de la Ley 9 de 1989, el Art. 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Art. 37 de la Ley 1437 de 2011, el **Curador Urbano No. 2 de Ibagué**, se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relacionan con la solicitud de Licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, por no haber sido posible la comunicación personal con los señores: **PROPIETARIO, POSEEDOR O TENEDOR (Carrera 12 No 142 – 16 Barrio El Salado); PROPIETARIO, POSEEDOR O TENEDOR (Carrera 12 No 142 – 12 Barrio El Salado) PROPIETARIO, POSEEDOR O TENEDOR (Calle 114 No 8 - 123 Barrio El Salado) PROPIETARIO, POSEEDOR O TENEDOR (Transversal 8 No 141 – 28 Barrio El Salado) PROPIETARIO, POSEEDOR O TENEDOR (Carrera 10 No 141 – 03 Barrio El Salado) PROPIETARIO, POSEEDOR O TENEDOR (Carrera 10 No 142 – 18 Barrio El Salado) PROPIETARIO, POSEEDOR O TENEDOR (Lote 4 C 141 No 10 – 32 Barrio El Salado)** porque la comunicación fue devuelta por el correo certificado por la causal **"NO EXISTE"**, vecinos colindantes de la obra.

Radicación: No. 73-001-2-19-0332

Fecha: 08 -Mayo -2019

Tipo de licencia solicitada: Urbanización

Solicitante: MIRYAM LOZANO – AMY CAROLINA DÍAZ LOZANO – JOSE MARTIN ARENAS BUITRAGO – VÍCTOR NORBEY CASAS SANCHEZ

Dirección: Calle 143 No 10 – 31 Barrio El Salado

Descripción de la solicitud: Licencia de Urbanismo para 37 Lotes uno (1) para multifamiliar "VIP" y treinta y seis viviendas unifamiliares no VIS "Proyecto Denominado URBANIZACION EL PUEBLITO"

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones deberán presentarse por escrito, a partir de la fecha y hasta antes de la expedición del acto administrativo que decida sobre la solicitud, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado, presentado las pruebas que pretenda hacer valer, las cuales deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad ó estructurales, referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto Nacional 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta, si así lo desea, en la oficina del Curador Urbano No. 2, en la Calle 32 No. 5 A - 21 en horario de lunes a viernes de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

GREISMAN CIFUENTES SILVA
Curador Urbano No. 2 de Ibagué

SOLICITUD DE LICENCIA

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Art. 65 de la Ley 9 de 1989, el Art. 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Art. 37 de la Ley 1437 de 2011, el **Curador Urbano No. 2 de Ibagué**, se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relacionan con la solicitud de Licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, por no haber sido posible la comunicación personal con los señores: **PROPIETARIO, POSEEDOR O TENEDOR (Carrera 3 A No 22 – 44 Barrio La Estación); PROPIETARIO, POSEEDOR O TENEDOR (Carrera 3 No 22 – 31 Barrio La Estación) PROPIETARIO, POSEEDOR O TENEDOR (Carrera 3 A No 22 – 36 Barrio La Estación)** porque la comunicación fue devuelta por el correo certificado por la causal **"CERRADO Y CASA VACIA"**, vecinos colindantes de la obra.

Radicación: No. 73-001-2-19-0347

Fecha: 10-Mayo-2019

Tipo de licencia solicitada: Construcción – Demolición y Obra Nueva

Solicitante: LUIS OCTAVIO BARRERO SANCHEZ – Apoderada – MARIA INES MORA GAMBOA

Dirección: Carrera 3 No 22 – 21 Barrio La Estación

Descripción de la solicitud: Licencia de Construcción en la modalidad de Demolición y Obra Nueva de vivienda bifamiliar en dos (2) pisos con cubierta en placa

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones deberán presentarse por escrito, a partir de la fecha y hasta antes de la expedición del acto administrativo que decida sobre la solicitud, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado, presentado las pruebas que pretenda hacer valer, las cuales deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad ó estructurales, referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto Nacional 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta, si así lo desea, en la oficina del Curador Urbano No. 2, en la Calle 32 No. 5 A - 21 en horario de lunes a viernes de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

GREISMAN CIFUENTES SILVA
Curador Urbano No. 2 de Ibagué

Curador Urbano No. 1 Carrera 5 No. 6 – 47
Curador Urbano No. 2 Calle 32 No. 5 A – 21

Telefax: (098) 263 85 57 – 263 96 14
Telefax: (098) 265 55 00 – 265 98 32



CURADURÍAS URBANAS DE IBAGUÉ

BOLETÍN INFORMATIVO - AÑO 19° - No. 0999 DEL 20 AL 24 DE MAYO DE 2019

Ibagué, MAYO 27 de 2019

9 -

SOLICITUD DE LICENCIA

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Art. 65 de la Ley 9 de 1989, el Art. 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Art. 37 de la Ley 1437 de 2011, el **Curador Urbano No. 2 de Ibagué**, se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relacionan con la solicitud de Licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, por no haber sido posible la comunicación personal con los señores: **PROPIETARIO, POSEEDOR O TENEDOR (Manzana W Lote 11 Urbanización Arkala); PROPIETARIO**, porque la comunicación fue devuelta por el correo certificado por la causal "**LOTE VACIO**", vecinos colindantes de la obra.

Radicación: No. 73-001-2-19-0353

Fecha: 13-Mayo-2019

Tipo de licencia solicitada: Construcción – Obra Nueva

Solicitante: FLOR ALBA QUESADA PEREZ – Apoderado – HERNAN DARIO ARBELAEZ SANCHEZ

Dirección: Carrera 12 No 97 B – 27 / Calle 98 No 12 – 07 (Manzana W Lote 11) Urbanización Arkala

Descripción de la solicitud: Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva de vivienda unifamiliar en tres (3) pisos con cubierta en placa

Las objeciones y observaciones deberán presentarse por escrito, a partir de la fecha y hasta antes de la expedición del acto administrativo que decida sobre la solicitud, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado, presentado las pruebas que pretenda hacer valer, las cuales deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad ó estructurales, referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto Nacional 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta, si así lo desea, en la oficina del Curador Urbano No. 2, en la Calle 32 No. 5 A - 21 en horario de lunes a viernes de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

GREISMAN CIFUENTES SILVA
Curador Urbano No. 2 de Ibagué

SOLICITUD DE LICENCIA

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Art. 65 de la Ley 9 de 1989, el Art. 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Art. 37 de la Ley 1437 de 2011, el **Curador Urbano No. 2 de Ibagué**, se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relacionan con la solicitud de Licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, por no haber sido posible la comunicación personal con los señores: **PROPIETARIO, POSEEDOR O TENEDOR (Calle 66 No 23 – 21 Barrio Ambalá);** porque la comunicación fue devuelta por el correo certificado por la causal "**REHUSADO**", vecinos colindantes de la obra.

Radicación: No. 73-001-2-19-0358

Fecha: 15-Mayo-2019

Tipo de licencia solicitada: Reconocimiento y Construcción – Reforzamiento Estructural - Ampliación

Solicitante: MARIA NERY VARGAS RAMIREZ – BAUDELINO VARGAS RAMIREZ

Dirección: Calle 66 No 23 – 33 Barrio Ambalá

Descripción de la solicitud: Reconocimiento de Construcción Existente y Licencia de Construcción en la modalidad de Reforzamiento Estructural del primer piso y Ampliación del segundo piso para vivienda bifamiliar con cubierta en placa – terraza

Las objeciones y observaciones deberán presentarse por escrito, a partir de la fecha y hasta antes de la expedición del acto administrativo que decida sobre la solicitud, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado, presentado las pruebas que pretenda hacer valer, las cuales deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad ó estructurales, referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto Nacional 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta, si así lo desea, en la oficina del Curador Urbano No. 2, en la Calle 32 No. 5 A - 21 en horario de lunes a viernes de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

GREISMAN CIFUENTES SILVA
Curador Urbano No. 2 de Ibagué

